CLAUSULADO CONTRATO No. 00666-2023

CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

CONTRATISTA: PROYECTOS Y SERVICIOS SAS- NIT No. 800.191.462- 1 representada legalmente por **OMAR SANTIAGO BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.220 Bucaramanga**.**

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y ALGUNAS DE LAS REGIONALES DE APOYO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS"

VALOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será por SIETE (7) MESES- VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 de Bucaramanga, quien mediante Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 es nombrado como Secretario General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACION; y por la otra **OMAR SANTIAGO BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.220 Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de **PROYECTOS Y SERVICIOS SAS-** NIT No. 800.191.462- 1 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, previo a las siguientes consideraciones. A) Que la CORPORACIÓN SANTANDER realizó el procedimiento contractual establecido en la normatividad contractual vigente para la presente contratación. B) Que se publicó en el sistema electrónico de contratación pública todos los documentos del proceso contractual, en la oportunidad y por el término reglado por la Ley. C) Que la CORPORACIÓN de manera objetiva determinó que la propuesta de **PROYECTOS Y SERVICIOS SAS-** NIT No. 800.191.462- 1, se ajustó a las exigencias establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones y en consideración a ello, le fue adjudicada la presente contratación en la modalidad de concurso de méritos. D) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y ALGUNAS DE LAS REGIONALES DE APOYO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, conforme a la propuesta anexa, valor adjudicado, al pliego de condiciones, y estudios previos que definen el alcance y objetivos del objeto contractual, así como, a las siguientes condiciones, especificaciones técnicas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($124.243.194) M/CTE**.

El mantenimiento a contratar para los equipos tiene un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($96.113.660) INCLUIDO IVA** y la suma de **VEINTI OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($28.129.534) INCLUIDO IVA**, que pertenece a una bolsa de repuestos que será

usada en caso de requerirse en el mantenimiento correctivo; es decir dicha bolsa solo será suministrada y pagada en la medida que los equipos en su desarrollo de mantenimiento lo requieran. Valores que incluyen todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El valor del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, descontando los valores unitarios de los elementos y/o servicios efectivamente prestados y/o suministrados, hasta agotar dicho presupuesto o cumplir el plazo máximo previsto.

ITEM	DETALLE	UNID	CANT	RUTINAS	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETE 4 VIAS MARCA LG	UND	17	3	$ 259.789	$ 13.249.239
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETE 2 VIAS MARCA LG	UND	2	3	$ 259.789	$ 1.558.734
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETE 1 VIA MARCA LG	UND	28	3	$ 259.789	$ 21.822.276
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDADES INTERIORES TIPO FANCOIL	UND	26	3	$ 259.789	$ 20.263.542
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDADES TIPO PAQUETE UC/ACDX	UND	2	3	$ 435.804	$ 2.614.824
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDADES TIPO SPLIT	UND	2	3	$ 453.016	$ 2.718.096
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MINI-SPLIT AIRE ACONDICIONADO 12.000BTU/H	UND	2	3	$ 180.935	$ 1.085.610
8	ARCHIVO SOTANO: EQUIPO DE EXTRACCION TIPO AXIAL	UND	1	3	$ 150.169	$ 450.507
SUB TOTAL SIN IVA						$ 63.762.828
IVA 19%						$ 12.114.937
SUB TOTAL 1						**$ 75.877.765**
MANTENIMIENTO A EQUIPOS INSTALADOS EN LA SEDE COMUNERA- SOCORRO						
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MINI-SPLIT AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU/H	UND	1	3	$ 235.810	$ 707.430
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MINI-SPLIT AIRE ACONDICIONADO 12.000BTU/H	UND	1	3	$ 180.935	$ 542.805
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MINI-SPLIT AIRE ACONDICIONADO 18.000BTU/H	UND	1	3	$ 180.935	$ 542.805
SUB TOTAL SIN IVA						$ 1.793.040
IVA 19%						$ 340.678
SUB TOTAL 2						**$ 2.133.718**
MANTENIMIENTO A EQUIPOS INSTALADOS EN LA SEDE DE MARES- BARRANCABERMEJA						

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MINISPLIT AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU/H	UND	2	3	$ 235.810	$ 1.414.860
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MINI-SPLIT AIRE ACONDICIONADO 12.000BTU/H	UND	1	3	$ 180.935	$ 542.805
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO MINI-SPLIT AIRE ACONDICIONADO 18.000BTU/H	UND	1	3	$ 180.935	$ 542.805
SUB TOTAL SIN IVA						$ 2.500.470
IVA 19%						$ 475.089
SUB TOTAL 3						**$ 2.975.559**
MANTENIMIENTO A EQUIPOS NUEVOS INSTALADOS EN LA SEDE PRINCIPAL						
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO TIPO MINISPLIT CONSOLA DE MURO CON CAPACIDAD DE 24000 BTU	UND	3	3	$ 180.935	$ 1.628.415
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDAD TAMDEN DE CONDENSADORA VRF DE REFRIGERANTE VARIABLE SISTEMA MULTI V 5 CAPACIDAD 408 KBTU/H REFRIGERANTE R-410A 220V, 3PH, 60HZ PARA SISTEMA VRF-01	UND	2	3	$ 791.645	$ 4.749.870
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDAD TAMDEN DE CONDENSADORA VRF DE REFRIGERANTE VARIABLE SISTEMA MULTI V 5 241 KBTU/H REFRIGERANTE R-410A 220V, 3PH, 60HZ PARA SISTEMA VRF-02	UND	1	3	$ 659.704	$ 1.979.112
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMDEN DE CONDENSADORA VRF DE REFRIGERANTE VARIABLE SISTEMA MULTI V 5 CAPACIDAD 312 KBTU/H REFRIGERANTE R-410A 220V, 3PH, 60HZ PARA SISTEMA VRF-03	UND	1	3	$ 659.704	$ 1.979.112
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMDEN DE CONDENSADORA VRF DE REFRIGERANTE VARIABLE SISTEMA MULTI V 5 CAPACIDAD 456 KBTU/H REFRIGERANTE R-410A 220V,3PH, 60HZ PARA SISTEMA VRF-04	UND	1	3	$ 791.645	$ 2.374.935
SUB TOTAL SIN IVA						$ 12.711.444
IVA 19%						$ 2.415.174
SUB TOTAL 4						**$ 15.126.618**
SUBTOTAL MANTENIMIENTO						**$ 96.113.660**
BOLSA DE REPUESTOS ACCIONES CORRECTIVAS						
1	BOMBA DE AGUA PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36000BTU	UND	1	-	$ 748.858	$ 748.858
2	MOTOR BLOWER PARA MINISPLIT LG	UND	1	-	$ 869.647	$ 869.647

3	SENSOR DE TEMPERATURA Y SUMINISTRO DE RETORNO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	UND	1	-	$ 745.220	$ 745.220
4	TARJETA PRINCIPAL INVERTER PARA EVAPORADORA MULTI-V MARCA LG	UND	1	-	$ 1.126.528	$ 1.126.528
5	FILTROS MARCA HÉRCULES DE MEDIO	UND	1	-	$ 214.067	$ 214.067
6	MOTOR VENTILADOR	UND	1	-	$ 751.910	$ 751.910
7	DIFUSOR LG PARA AIRE ACONDICIONADO	UND	1	-	$ 1.433.848	$ 1.433.848
8	LIBRA DE GAS REFRIGERANTE R410	UND	1	-	$ 50.064	$ 50.064
9	CAPACITOR DE 120MCF/220V	UND	1	-	$ 66.896	$ 66.896
10	LIBRA DE NITRÓGENO LIMPIA TUBERÍA	UND	1	-	$ 45.415	$ 45.415
11	UNIDAD INVERTER DE 1 CABALLO	UND	1	-	$ 3.077.213	$ 3.077.213
12	UNIDAD INVERTER DE 2 CABALLO	UND	1	-	$ 5.217.882	$ 5.217.882
13	KILO GAS MAP	UND	1	-	$ 95.336	$ 95.336
14	TARJETA DISPLAY PARA MINISPILT INVERTER MULTI-V MARACA LG	UND	1	-	$ 1.431.572	$ 1.431.572
15	ASPA METÁLICA DE 22" EJE DE 1/2 4 ALETAS	UND	1	-	$ 220.757	$ 220.757
16	BLOWER PARA FANCOIL DE 12000BTU	UND	1	-	$ 523.126	$ 523.126
17	BLOWER PARA FANCOIL DE 36000BTU	UND	1	-	$ 860.281	$ 860.281
18	SWITCH DE ALTA PRESIÓN MARCA YORK	UND	1	-	$ 602.063	$ 602.063
19	FILTRO SECADOR DE CUERPO GRANDE 1-1/8	UND	1	-	$ 272.293	$ 272.293
20	RUBATEX DE 1- 1/8	UND	1	-	$ 27.781	$ 27.781
21	RUBATEX DE 1- 5/8	UND	1	-	$ 37.884	$ 37.884
22	CABLEADO DE FUERZA 4 HILOS	UND	1	-	$ 19.469	$ 19.469
23	TUBERÍA MT DE 1"	UND	1	-	$ 55.133	$ 55.133
24	TUBERÍA MT DE 2"	UND	1	-	$ 133.832	$ 133.832
25	TUBERÍA DE CORAZA DE 1/2	UND	1	-	$ 24.894	$ 24.894
26	TRANSFORMADOR DE 75 VA 208V-24V	UND	1	-	$ 414.755	$ 414.755
27	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO 2X15A	UND	1	-	$ 227.446	$ 227.446
28	CONTACTOR TRIPOLAR DE 15A	UND	1	-	$ 666.551	$ 666.551
29	RELAY TÉRMICO TRIPOLAR DE 7 A 10A	UND	1	-	$ 666.551	$ 666.551
30	RELAY TÉRMICO TRIPOLAR DE 30 A 38A	UND	1	-	$ 666.551	$ 666.551
31	SENSOR DE FASE A 110V	UND	1	-	$ 521.788	$ 521.788
32	SENSOR DE FASE A 220V	UND	1	-	$ 521.788	$ 521.788
33	TARJETA COMANDO DISPLAY EQUIPO VMC CONSOLA EVAPORADORA DE 18000BTU MULTI-V	UND	1	-	$ 1.128.936	$ 1.128.936
34	TUERCA DE COBRE DE 3/8	UND	1	-	$ 30.878	$ 30.878
35	TUERCA DE COBRE DE 1/2	UND	1	-	$ 42.540	$ 42.540

36	TUERCA DE COBRE DE 1/4	UND	1	-	$ 18.848	$ 18.848
37	SOLDADURA DE PLATA	UND	1	-	$ 10.211	$ 10.211
38	ROLLO DE CINTA FOIL DE ALUMINIO	UND	1	-	$ 69.452	$ 69.452
SUB TOTAL SIN IVA						$ 23.638.264
IVA 19%						$ 4.491.270
SUB TOTAL BOLSA DE REPUESTOS						**$ 28.129.534**
VALOR TOTAL CON IVA						**$ 124.243.194**

PARAGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 23-02184 del 17 de marzo de 2023, con cargo al rubro 32.3206.320606.2.3.2.02.02.008.03.8715699 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Mantenimiento y reparación de máquinas de uso general. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: La CAS, pagará el valor del contrato en precios unitarios sin formula de reajuste de la siguiente manera: Por actas parciales de acuerdo al avance de ejecución según precios unitarios ofertados, previo cumplimiento y radicación de la factura junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, los requisitos legales administrativos y disponibilidad del PAC, junto con la certificación de recibo a satisfacción, visto bueno del supervisor designado por la Corporación. Dicho valor comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato, incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de traslado, manutención y alojamiento en caso de ser necesario, y ajustes por cambio de vigencia. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos. Y se acompañará de: * Informe y acta de recibo parcial y/o final, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. * Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Cuando aplique. * El Contratista deberá presentar para el trámite de sus actas, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y tributarias establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que legalmente se asimile a la factura. Los pagos serán efectuados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza previa presentación de los informes mensuales y la correspondiente factura. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato. Los pagos serán efectuados por la Sub dirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. El último pago estará sujeto a la firma del acta de terminación y recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato y posterior firma del acta de liquidación. Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso

de no ser así, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad la factura electrónica validada previamente por la DIAN. La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El proceso se efectuará en la sede principal y regionales de apoyo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. En San Gil en la Carrera 12 No. 9-06, sede de la Regional Mares en Barrancabermeja Calle 48 con Cra. 28 esquina y en la sede de la Regional Comunera en Socorro Calle 16 No. 12-38. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El Plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES-VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **Generales: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Prestar oportuna colaboración para la diligencia y ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 4. Garantizar la calidad de los servicios prestados, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato. 6. Rendir y elaborar los informes, que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7. Cumplir con las metas y objetivos del Contrato. 8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en Corporaciòn en el momento en que sea requerido.17. Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación de la CAS, en los términos y condiciones pactados. 18. Debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores contratadas. 19. Designar y contratar el equipo de trabajo para las actividades requeridas de conformidad a los pliegos de condiciones. 20. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar. 21. Si por alguna causa los materiales, insumos y/o suministros no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la supervisión exigirá el retiro y/o eliminación de este tipo de materiales o insumos y suspenderá la actividad hasta que el contratista remplace los materiales, insumos y/o suministros por otros que cumplan con los requisitos exigidos por LA CORPORACION. 22. El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes. 23. Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato con las actividades principales que denota la forma de pago y respecto del cual la Supervisión hará el respectivo seguimiento. **Especificas.** 1. Se deberá prestar un servicio las 24 horas del día, de domingo a domingo durante el tiempo de ejecución del proceso contractual. 2. La cantidad de actuaciones correctivas a realizar, serán acorde a las necesidades presentes en los equipos. 3. El contratista realizara la intervención correctiva y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, a través de solicitud previa, por parte de la oficina de bienes y servicios de la Corporación. 4. Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá los desplazamientos que sean necesarios y remplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal. 5.

Cuando se requiere realizar el cambio de partes tales como; motores, motocompresores, parte eléctrica, mecánicas, refrigerante, entre otros, el contratista, previamente presentara la solicitud al supervisor del contrato designado por la entidad. Este a su vez deberá aprobar las actividades correspondientes según sea el caso. 6. Los elementos aprobados para cambio, deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo. 7. Informes: presentará un informe de las actividades desarrolladas durante el manejo o acciones preventivas y correctivas realizadas en la ejecución del contrato, con un registro fotográfico , denominado “informe de acciones preventivas y/o correctivas”, dicho informe deberá contener el listado de inspección del o los equipos, el listado de fallas y averías (ocultas, operacionales, y no operacionales), el listado de causas de fallas, el listado de efectos y consecuencias de las fallas, el listado de actividades proactivas para prevenir las fallas, propuestas para buen manejo de los equipos y evitar las fallas, si así se requiera para cada caso y de los cuales se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas (capacidad, potencia, voltaje, amperaje, consumo, refrigerantes, lubricantes, etc.). 8. Calibración: Los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos utilizados en los sistemas serán ajustados y calibrados de acuerdo con las especificaciones técnicas de los equipos. 9. Protección: Para garantizar la vida útil de los equipos, el contratista deberá determinar los daños en el equipo a la corrosión por ácidos, efectos del aire o por abrasión; enunciará las causas del deterioro de los componentes de los equipos y la aplicación correcta de los insumos para evitar la degradación de los elementos. 10. Medio Ambiente: El Contratista deberá reconocer los refrigerantes utilizados en los sistemas de aire acondicionado en su aplicación para minimizar el impacto ambiental, así como diferenciar el comportamiento de los aceites con los refrigerantes utilizados en los sistemas. Igualmente deberá interpretar la normatividad nacional e internacional para realizar buenas prácticas en el uso de los refrigerantes utilizados; recuperar los refrigerantes utilizados en los sistemas y reciclar los refrigerantes utilizados con los métodos y especificaciones según la normatividad legal y técnica vigente. Aplicar procedimientos ambientales para la limpieza de los sistemas de aire acondicionado. 11.Repuestos e Insumos: Los repuestos son definidos de acuerdo con las necesidades generadas luego de aplicar el manejo preventivo, teniendo en cuenta los manuales de las hojas de vida de los equipos de aire acondicionado, así como los insumos para la adecuación y limpieza de las piezas y equipos. a. Los repuestos podrán ser de fabricación nacional e importados según catálogo o manuales. 12. En caso de que por las particularidades de algunos servicios (tipo de equipos especiales como de precisión), el oferente no pueda prestar el servicio directamente, así lo debe señalar en su propuesta, deberá indicar además los nombres y direcciones de los talleres, empresas o personas que prestarán tal servicio, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o dueño del taller, por medio de la cual se comprometa a prestar el respectivo servicio. 13.Crear un archivo físico de los equipos, que contenga la hoja de vida de los mismo, en los que se registren las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad. Deberá realizar las revisiones en sus diferentes variables de proceso, temperaturas, flujos, presión, tiempo, detectando posibles fallas, para detectar cualquier ruido extraño. 14.El calentamiento de los componentes en el sistema, deberá ser identificado para verificar si se encuentra dentro de los límites normales de funcionamiento; los diagnósticos de fugas y averías deberán ser reportados para su arreglo inmediato y evitar daños mayores y posteriores. 15. Prestará el servicio de mantenimiento correctivo, con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo a revisión efectuada y al diagnóstico técnico, que se genera una vez se realiza el mantenimiento preventivo. 16. En los informes el contratista deberá realizar un análisis de la causa de la falla en los equipos de acuerdo a los criterios de falla de cada uno de ellos. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: - Realizar la supervisión del Contrato. - Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. - Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la C.A.S. cuando a ello hubiere lugar. - En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. - Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. - Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas

que regulan la función administrativa. - Verificar que los servicios ofrecidos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. - Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. - Realizar en forma oportuna los pagos acordados. - Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. - Mantener el equilibrio económico en el contrato de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. - Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: EL CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, conforme al pliego de condiciones que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y cuatro (4) meses mas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. BENEFICIARIOS: Terceros afectados y COPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS. AMPAROS: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	.Este amparo protege a la CAS de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la Oficina de Bienes y Servicios o por quién designe la CAS. Son funciones del supervisor: 1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas. 6. Liquidar el contrato. 7. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula establecida en la cláusula del contrato, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato. 6. Por atraso

en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, la C.A.S. impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. C**LÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL**: El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Parágrafo. Se aplicarán a este contrato las disposiciones de cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo descrito en la forma de pago. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONTRATANTE practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Pliego de condiciones definitivos y anexos. c) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; d) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y e) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación por parte del SUPERVISOR de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. El domicilio contractual es el Municipio de San Gil (Santander).

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyectó. Yaneth Rocio Prada Suarez- Abg. SGL-contratación 